

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.960

Número del expediente 7.239

Don Enrique Jubés y Romero, Ingeniero 2.º Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Blanco Angulo, vecino de Palma del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Octubre de 1913, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «La Fé», de mineral cobre, sita en el término de Hornachuelos y en la hacienda de Mezquitillas, de los señores Calvo de León, y paraje que llaman La Cierva; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Noviembre de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la mediación de la primera loma y que se encuentra partiendo de la Cruz de Machero en dirección al Mediodía, y cuya loma descabeza en el regajo que principia en la misma Cruz de Machero; dicho regajo es el que va por medio de la mancha de Recoleta y La Cierva y desemboca en el arroyo de Guadaluza; dicha loma está de Poniente á Saliente y tiene á su derecha otro regajo más pequeño. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección E. 600 metros, 400 metros al O., 100 al N. y 100 al S., con cuyos ejes se determina el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días pue-

dan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Noviembre de 1913.—

El Ingeniero 2.º Jefe, Enrique Jubés.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.945

La Comisión provincial, en sesión de 8 del actual, acordó la adquisición en concurso público de siete uniformes completos de invierno para el uso del conserje y ordenanzas de la Corporación, compuesto cada uno de polonesa, chaleco, pantalón y gorra de paño azul turquí, con galones de plata en la bocamanga y gorra é iniciales del mismo metal en ambas solapas de la polonesa, y además un par de botas de becerro negras y una corbata del mismo color, siendo el tipo de cada uno de los trajes completos, incluso las botas, el de cien pesetas.

En su virtud, he dispuesto que se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, ó en el siguiente si fuere feriado, á las quince horas del mismo, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto las muestras de los géneros y modelos á que habrán de sujetarse los licitadores.

Córdoba 11 de Noviembre de 1913.—

El Vicepresidente, Manuel González.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.880

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que conforme al Real decreto de 7 de Junio de 1891, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y

medidas con carácter obligatorio durante el próximo año de 1914.

El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las doce de la mañana del undécimo día contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, con sujeción al modelo que al final se inserta.

Durante la primera media hora se admitirán posturas que cubran el tipo señalado, y transcurrida sin haberse presentado pliego alguno, se prorrogará la subasta por otra media hora, en la cual se admitirán proposiciones con baja de la cuarta parte, ó sea por el tipo de 3.750 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar en el término de diez días fianza definitiva en metálico ó valores del Estado, equivalente al 20 por 100 del importe del arriendo. La duración de este será de un año, que empezará en 1.º de Enero próximo y termina en 31 de Diciembre de 1914.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cañete de las Torres 6 de Noviembre de 1913.—Antonio Caracuel.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente al arriendo del arbitrio de pesas y medidas, ofrece por dicho servicio la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta) 13 Noviembre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Expropiaciones

Núm. 3.923

Por decreto de esta fecha he señalado día 24 del actual para que ante el Alcalde de Montilla, y con sujeción á los artículos 61 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa, se proceda á efectuar el pago de la indemnización que corresponde al dueño de la finca que se servidumbre de paso de corriente eléctrica en el término de dicho pueblo destinado al alumbrado del mismo, de abonar la Sociedad Electra Industrial Española á los propietarios que figuran en la relación del justiprecio que con esta fecha se remite al Alcalde de Montilla para que les notifique individualmente. Lo que se publica en este periódico en cumplimiento de lo prescrito en el citado artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Córdoba 7 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Fidel Gurrea.

IZNAJAR

Núm. 3.906

Don Doroteo Pérez Pavón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el reparto individual de la contribución sobre la riqueza urbana, el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal y el repartimiento de la matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznajar 7 de Noviembre de 1913.—Don Doroteo Pérez.

ESPEJO

Núm. 3.909

Don José María Ruiz Lucena, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando tomada la matrícula industrial para 1914, así como el padrón de carruajes de lujo para el mismo ejercicio, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría capitular, por término de ocho días, durante el cual pueden ser examinados y producirse contra ellos reclamaciones.

Espejo 7 de Noviembre de 1913.—José Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 3.910

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1914, sujetos al impuesto de dicho nombre, con arreglo a los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto por término de diez días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados en él comprendidos producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se dará curso a reclamación alguna por justa que sea.

Pozoblanco 8 de Noviembre de 1913.—Agustín Caballero.

BENAMEJI

Núm. 3.912

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, que ha de regir en el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Benameji 7 de Noviembre de 1913.—José Ariza Montes.

Núm. 3.915

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana de este término municipal, para el año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que es-

timen oportunas; en la inteligencia de que transcurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Benameji 7 de Noviembre de 1913.—José Ariza Montes.

VILLARALTO

Núm. 3.914

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador los padrones de edificios y solares y el de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, respectivamente, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante los indicados plazos puedan hacerse las reclamaciones que cada uno crea pertinente a su derecho.

Villaralto 6 de Noviembre de 1913.—Manuel Sánchez.

SANTAELLA

Núm. 3.956

Don Alfonso Montilla Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por decreto de esta Alcaldía fecha de hoy, se fija para la celebración de la subasta de la yegua aparecida en el cortijo «El Tábarro», de este término, el día 20 del actual, a las diez de la mañana, la cual se hará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El tipo de subasta será el de 250 pesetas.
- 2.º Las pujas serán a la llana.
- 3.º Para tomar parte en la subasta, la cual se celebrará ante esta Alcaldía, habrá que depositar previamente en la mesa de Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta.

Santaella 10 de Noviembre de 1913.—Alfonso Montilla.

CÓRDOBA

Núm. 3.957

Debiendo enagenarse en subasta pública por pujas a la llana una yegua de pelo castaño y de veinticuatro años de edad, encontrada sin dueño conocido en el cortijo de Sancho Miranda, que se halla en depósito en el Asilo de Madre de Dios, de esta ciudad, y valorada pericialmente en la cantidad de 25 pesetas, señalase para la celebración de dicho acto el sábado 22 del presente mes, a las tres y media de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, a entregar el importe del precio por el que le sea adjudicada expresada caballería.

Córdoba 11 de Noviembre de 1913.—S. Muñoz.

PRIEGO

Núm. 3.922

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento ha acordado se saque a pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la Alhóndiga de granos, para el año 1914.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, a las trece horas del día siguiente a los doce hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante mi autoridad, Concejal designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo, observándose las pres-

cripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta es el de tres mil pesetas, verificándose las licitaciones por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se consigna, no siendo admisible la proposición que no cubra la cantidad referida.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta incluirán dentro del pliego cerrado su cédula personal y el recibo que acredite haber ingresado en Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional, el 5 por 100 del tipo expresado.

A las trece horas y treinta minutos del día en que se verifique la subasta, terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por la presidencia a la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate, cuyo importe abonará, una tercera parte en el acto de la adjudicación definitiva y las dos terceras restantes en tres mensualidades consecutivas e iguales, contados los plazos desde la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El encargado para el bastanteo de poderes es el Letrado don Enrique Castillo Aguilar.

Publicado el acuerdo de intento de esta subasta, no se presentada reclamación alguna durante el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción antes citada.

Modelo de proposición

Don M N, habitante en la calle de, núm., de la ciudad de villa, bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta del arrendamiento del arbitrio sobre la Alhóndiga de granos para el año de 1914, ofrece por el mismo, con sujeción a las citadas condiciones, la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Priego 7 de Noviembre de 1913.—Pedro Candil.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.946

Año de 1913.—Mes de Noviembre

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.373'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'33.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 258'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.

Suma total, 6.350'39 pesetas.

Fernán Núñez primero de Noviembre de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.930

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de doña Jacinta García Fernández, de esta vecindad, en el que solicita se declare justificado el dominio a su favor de la casa que se describirá, que adquirió hace más de un año por compra a Telesforo López Herrero, su convecino:

Una casa en la calle Antonio Barroso, número ochenta, de esta población; que linda por la derecha de su entrada con otra de Pedro Blanco Fernández; por su izquierda con la de herederos de José Herrero Porras; por el fondo su espalda con erreal que fué de don Francisco Márquez Caballero, hoy de Miguel Cobos Rodríguez y otros; mirando su fachada al Saliente, formada sobre un área de unos cien metros cuadrados, de tres cuerpos, patio, cuadra y pozo, estando libre de gravámenes y siendo su valor cuatrocientas ochenta pesetas. Referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Francisco Muñoz Serrano y José Redondo Ruiz, al folio ciento cincuenta del tomo doscientos treinta, libro sesenta y cuatro del Ayuntamiento de esta villa, finca número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve.

En cuyo expediente se acordó por providencia de dos de Junio próximo pasado, entre otras diligencias, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, a fin de que comparezcan si quieren a alegar su derecho ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la fecha de inserción del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de dieciocho de Junio referido.

Dado en Pozoblanco a siete de Noviembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 3.931

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Bernardo Muela Ríos, de setenta años, viudo, propietario y vecino de Villanueva de Córdoba, en el que solicita se declare el dominio a su favor de la casa que se reseñará, que adquirió hace más de tres años por compra que hizo a su convecina María Cantador Torralbo:

Una casa situada en la calle Nieve, número veinte, de Villanueva de Córdoba;

que linda por su derecha entrando con otra de Francisco Carbonero; por la izquierda con la de Francisco Cepido, y por la espalda con cerca de don Baltasar Herruzo, hoy sus herederos, compuesta de dos cuerpos, patio y un techado para cerdos; ocupando una extensión superficial de noventa y cuatro metros cuadrados, y siendo su valor el de setecientas pesetas. Referida casa se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de María Cantador Torralbo y sus hijos Pedro, Juan José y Catalina Serrano Cantador, la primera por sí y en nombre de sus difuntos hijos Marcelo y Miguel Serrano Cantador, al folio ochenta y tres del tomo doscientos sesenta, libro cuarenta y dos de Villanueva de Córdoba, finca número tres mil doscientos nueve, inscripción primera.

En cuyo expediente se acordó por providencia de cuatro de Junio último, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha diecisiete de Junio expresado.

Dado en Pozoblanco á tres de Noviembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

CÓRDOBA

Núm. 3.940

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se tramita expediente á instancia de don Fernando Cabrera y Montilla, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Sevilla, en solicitud de que se inscriba á su nombre el dominio de media paja de agua de las que fueron del Cabildo eclesiástico de esta ciudad, con la cual están dotadas las casas, hoy unidas, pertenecientes al don Fernando Cabrera, y cuya descripción es la siguiente:

La casa número veinte y cuatro antiguo y cincuenta y nueve moderno de la Plaza de San Andrés, de esta capital, formada sobre una superficie de tres mil cincuenta y seis varas, equivalentes á dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros ochenta y un milímetros, y linda por su derecha saliendo con la número veinte y tres antiguo y cincuenta y siete moderno; por la izquierda con la número veinte y cinco antiguo y sesenta y uno moderno, ambas de la Plaza de San Andrés, que pertenecieron al padre del señor Cabrera don Fernando Rafael Cabrera y Pérez de Saavedra, con los números uno y sin número de la calle llamada hoy de Barberos, propias, respectivamente, de doña Manuela Conde y don Luis Beltrán, y por la espalda con la número tres antiguo y sin número moderno de la calle que se llamó Piñero, hoy Pedro Fernández.

Y la casa número tres antiguo y ninguno moderno de la calle que llamaron del Piñero, después calleja de Santa Marta y en la actualidad de Pedro Fernández, con una superficie de cuatrocientas ochenta y seis varas, equivalentes á cuatrocientos seis metros veinte y nueve centíme-

tros, que linda por su derecha saliendo y por la espalda con el jardín de la casa antes descrita, y por la izquierda con la número cuatro moderno en la misma calle de Pedro Fernández, de don José Crespo Alvarez.

La referida media paja de agua pertenece en la actualidad á don Fernando Cabrera Montilla, una quinta parte de ella por herencia de su padre el referido señor y las cuatro restantes por compra que de ellas hizo á sus hermanos don Rafael, don Carlos, don José y doña Enriqueta Cabrera Montilla, según se acredita con los documentos presentados; habiéndose acordado por providencia de veinte y cinco de Septiembre último expedir el presente, por el que, cumpliendo lo prevenido en el artículo cuatrocientos, regla segunda de la vigente ley Hipotecaria, se citan á las personas de ignorado paradero que se crean con derecho á la posesión de la media paja de agua, ó se estimen perjudicadas con la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan á ejercitar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, apercibidos en caso contrario de pararles el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 3.938

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario se siguen autos ejecutivos á instancia de don César Muñoz Herrero contra los herederos de don Antonio Fernández y González, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta las fincas siguientes propias de los deudores:

1.ª Una casa situada en la calle Niño Jesús, de la villa de Porcuna, señalada con el número cuatro, que se compone de zaguán, sala, alcoba, portal, cocina y cuarto, todo en planta baja, con su enmarcado y un corralillo á un extremo, en una superficie de ciento ochenta y ocho metros y noventa y tres centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de don Francisco Dacosta, por la izquierda de los herederos de Antonio Vallejo Quero y por la espalda con corrales de los de doña Soledad Aguilera. Tiene la servidumbre de dar salida á las aguas llovidizas del patio de la casa de don Francisco de Acosta, y la obligación de consentir se coloquen pantallas en las ventanas que dan al patio de la mencionada casa del Dacosta. Valorada para este remate en seis mil pesetas.

2.ª Una suerte de tierra al sitio del Nuño, término de Porcuna, reducida hoy á una extensión de una hectárea, veinte y ocho áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda con la parte segregada, ó sea en totalidad con ella, por el Sur con tierras del cortijo del Sanz, propio de Damián Porras, al Este, tierras de doña Josefina Pérez Vallejo y de Manuel Gallego Montilla, al Norte, otras de Benito Díaz Morente y Juan de Dios Céspedes y al Oeste otras de Benito Santiago y de José Luis Antonio Pérez Vallejo. Valorada para este remate en mil ochocientos treinta y siete pesetas cincuenta centimos.

3.ª Una pieza de tierra en el sitio Camino viejo de Alharilla, término de Porcuna, de cabida de doce celemines del marco que se usa en dicha villa, equivalentes á cincuenta y siete áreas y siete centiáreas, en la que se comprenden sesenta y una estaca de olivos, lindante por Saliente, Norte y Poniente con olivar de don Manuel Noriega antes de don Gervacio Ruiberriz de Torres y por Mediodía con el camino que se dirige á aquel paraje y á la villa de Arjona. Valorada en mil quinientas pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo á la una de la tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las dos primeras fincas descritas salen á subasta por segunda vez sirviendo de tipo los precios asignados en sus respectivas descripciones, en los que va deducido el veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta; y la última finca descrita sale á subasta por primera vez, sirviendo de tipo para ella el precio consignado en su descripción.

2.ª Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo para el remate.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios asignados á cada una de las fincas descritas; y

4.ª No habiéndose presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, sólo existen certificaciones en que consta que el dominio de las mismas se encuentra inscrito en la actualidad á nombre de don Antonio Fernández González y por fallecimiento de éste ha correspondido á los deudores; y que la casa de la calle Niño Jesús, ha sido desamparada por doña Amparo López Obrero y Aguilera que la adquirió del don Antonio Fernández; cuyas certificaciones sirven de título en forma, sin que tengan los licitadores derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Córdoba á cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.933

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Vicente Luque García, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª La mitad de una casa ó sala tienda de botería, sita en calle Cuchilleros, sin número, de esta población; linda por la derecha entrando á casa de Juan de Navas; por la izquierda con la de Lucas Pulido, y por la espalda con la de Andrés Millán; y

2.ª Una suerte de tierra de cabida de dos fanegas, situada en el cortijo Tajogranito ó Tajogranillo, de este término; linda al Este el camino de Bujalance, al Sur tierras de Antonio Gutiérrez; al Oeste las de don Antonio Navajas, y al Norte las de Antonio Garrido.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los herederos de Antonio Luque y Fernando Garrido Bravo y demás personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á diez de Noviembre de mil novecientos trece.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

SEVILLA

Núm. 3.713

Don Pedro Toboso Sánchez, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, habiéndose cesado en el cargo de Procurador de este Ilustre Colegio don José Caba y Berro, y se citan á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra su fianza, para que comparezcan á verificarlo en el expediente que se instruye de oficio, en el término de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de las de Cádiz, Córdoba y Huelva; bajo el apercibimiento de que en su caso será devuelta la fianza y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Pedro Toboso.—El Secretario.

CÓRDOBA

Núm. 3.670

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente edicto se cita y llama al autor ó autores del robo de cebada cometido en el mes de Septiembre último en el cebadero nombrado de San José, situado en la carretera de Madrid, propiedad del vecino de esta don José Barea y Ruiz, para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de los autores de referido hecho, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

OSUNA

Núm. 3.603

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía se proceda á la busca y rescate de un mulo de tres años y medio, castaño, hierro I. P. en la cadera derecha, alzada 1'50 metros, rayado y con

un hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», y letra S. y número 3, sus- traído en la noche del catorce al quince del actual á don Juan Pérez Caro, vecino del Rubio, cuya caballería, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con su tenedor si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Osuna á diecisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquín González Marín.—El Secretario, Jesús Fernández.

MEDINA SIDONIA

Núm. 3.865

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada ante mí, cumpliendo orden de la Sección primera de la Audiencia de Cádiz, procedente del rollo de causa por hurto contra otro y Francisco Arcila Vega, ha dispuesto que los testigos Rafael Hurtado Mariscal, Laureano Casas Pino y Manuel Llamas Pineda, vecinos el primero de Encinas Reales, Corona, 27, y los dos últimos de Aguilar de la Frontera, Plaza, sean citados por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que el día cuatro de Diciembre próximo, y hora de las doce, comparezcan ante aquella Audiencia y asistan al juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer se impondrá á cada uno la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Medina Sidonia cinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, José González.

MADRID

Núm. 3.936

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sancho Madueño, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba, hijo de padre desconocido y de Enlalia, casado, empleado, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en esta Corte; procesado por estafa, el que comparecerá, en término de diez días ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid seis de Noviembre de mil novecientos trece.—El señor Juez, Eduardo Chalud y Sola.—El Secretario, P. S., Félix Utrera.

MONTORO

Núm. 3.868

Cédula de notificación

En el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Rafael Mendoza Mora, sobre hurto de una merendera y un botijo, el Tribunal municipal, compuesto del señor Juez don Rafael Criado Piédrola y los señores adjuntos don Bartolomé Benítez Medina y don Pedro Molina Molina, se ha dictado con esta fecha la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Rafael Mendoza Mora á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael Criado.—Bartolomé Benítez Medina.—Pedro Molina.

Y para que sirva de notificación en forma al repetido Rafael Mendoza Mora,

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913:

Núm. 3926

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones	Operaciones realizadas	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	26.719 68	15.615 69		11.103 99
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	17.796	12.108 78		5.687 22
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.622 94	172 46		3.450 48
7 Extraordinarios.....	200	498 50	298 50	
8 Resultas.....	97.180 68	8.095 75		89.084 93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	176.695 20	147.587 47		29.107 73
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	322.214 50	184.078 65	298 50	138.434 35
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.264	24.002 39		6.261 61
2 Policía de seguridad.....	10.804 04	8.950 97		1.853 07
3 Policía urbana y rural.....	21.458 75	11.687 71		9.771 04
4 Instrucción pública.....	8.175 82	5.831 76		2.344 06
5 Beneficencia.....	1.390	1.199 85		190 15
6 Obras públicas.....	10.335	8.512 65		1.822 85
7 Corrección pública.....	10.862 50	5.892 76		4.969 74
8 Montes.....				
9 Cargas.....	122.501 30	102.219 65		20.281 65
10 Obras de nueva construcción.....	3.900	3.900		
11 Imprevistos.....	5.342 41	4.801 58		540 83
12 Resultas.....	67.598 49	4.490 53		63.107 96
TOTAL DE PAGOS.....	292.632 31	181.489 85		111.142 46
EXISTENCIA EN CAJA.....		2.588 80		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		184.078 65		

Montoro 31 de Octubre de 1913.—El Contador, R. Vivas.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.929

PEREZ OBRERO Dolores, de treinta y un años de edad, casada, natural y domiciliada en Córdoba, calle Albar Rodri-

guez, número diez; procesada en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas para ser inquirida y constituirse en prisión.

Núm. 3.937

VILLAR HERNANDEZ Juan Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Badajoz; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE PEÑAFLO

Núm. 3.943

Anuncio

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día 2 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, bajo mi presidencia, se verificará en Córdoba en el Parque de Intendencia un concurso público para adquisición del trigo tipo necesario en el citado mes de Diciembre.

Tanto los pliegos de condiciones como la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque

de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflo 9 de Noviembre de 1913.—El Subintendente militar de primera clase, Director, Joaquín Boville.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6